



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

511

10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN A LA EMPRESA EIA TEC S.A.S., EN EL MARCO DEL EL PROYECTO BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUAMA", EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ARIGUANÍ Y SANTA ANA - MAGDALENA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS HERNANDO GALÁN RODRÍGUEZ, actuando en calidad de Gerente de la Empresa EIA TEC S.A.S., con NIT 830.105.228-5, presentó solicitud de Permiso de Estudio e Investigación Científica en diversidad biológica, para realizar identificación y monitoreo de las poblaciones de Morrocoy y descripción de la diversidad asociada de fauna y flora en el área de influencia del Pozo Capure, Pozo Manamo y el Pozo Cotorra, con el fin de desarrollar el proyecto "Bloque de perforación exploratoria Guama", en jurisdicción de los municipios de Ariguaní y Santa Ana del departamento del Magdalena. Expediente 4231.

Que mediante Auto 888 de 2013 se admite la solicitud presentada por la Empresa EIA TEC S.A.S., con NIT 830.105.228-5, se inicia el respectivo trámite y se ordena la evaluación de la información aportada

Que mediante Auto No. 1183 de 2013 se admite una información aportada por el solicitante en razón al requerimiento emitido por la Corporación mediante Oficio No. 3671 de 2013 a fin de ajustar el trámite a lo establecido por el Decreto No. 1376 de 2013, por medio del cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que una se realiza evaluación a la información aportada de la cual se deriva concepto técnico en los siguientes términos:

SITUACIÓN

Teniendo en cuenta que es su Artículo 3, el Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, contiene varias definiciones dentro de las cuales se cita que la recolección de especímenes consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas, y que necesariamente para la obtención de la información correspondiente a las poblaciones de Morrocoy y descripción de la diversidad de fauna y flora asociada, como se describe en la metodología se requiere de la recolección de muestras y/o individuos, sin que necesariamente implique el traslado de las mismas.



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Comitador: (57)(5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax. ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR GD 03

Edic: 27/02/2014_Versión 06



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

511-112
10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN A LA EMPRESA EIA TEC S.A.S., EN EL MARCO DEL PROYECTO BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUAMA, EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ARIGUANÍ Y SANTA ANA - MAGDALENA.

Como se menciona en el formato enviado por EIA TEC S.A.S., se realizan muestreo que implican la recolección de Morrocoyos y murciélagos que serán objeto de estudio en este proyecto, estos serán capturados para su identificación y toma de datos. Es importante mencionar que la especie *Chelonidis carbonaria*, se encuentra en peligro crítico de extinción según lo reportado por el libro rojo de reptiles de Colombia,

CONCEPTO TECNICO

Luego del análisis del formato se solicita lo siguientes ítems del formato:

2.2. **Localidades para la recolección de especímenes:** Fueron indicadas 23 coordenadas geográficas de la localidad de muestreo, distribuidas en los municipios de Santa Ana y Ariguaní.

2.3. **Especímenes a recolectar:** Se consigno la información de cada especie que será objeto de recolecta, al igual que todos los datos aquí solicitados de cada una de estas. Nombre científico, tipo de muestra, localidad, categoría especial de cada especie, esto debe ser realizado para el morrocoy y las especies de murciélagos susceptibles de ser recolectadas, esta corresponden a 20 especies de chiropteros, citadas en el formato y a una especie de morrocoy.

La especie *Chelonidis carbonaria*, conocida comúnmente con Morrocoy o morrocuyo, es una tortuga diurna y terrestre que pertenece a la familia Testudinidae, su distribución en Colombia se reporta, entre otras regiones para la llanura costera del Caribe, se distribuye principalmente en ecosistemas xerofíticos como el bosque seco tropical o matas de monte en medio de la sabana, es omnívoros y siente predilección por la carroña, frutas y plántulas, y juega un papel importante en la composición del bosque donde habita. Es una especie muy presionada por diferentes razones: en la región de la costa Atlántica tiene un triple valor: comercial, alimenticio y cultura; difícilmente se hallara un ejemplar en su ambiente natural y es muy común hallarlo en cautiverio, las confinada para comercializarlas ilegalmente como carne, otros las conserva en sus casas por que la consideran de buena suerte. Por ser una tortuga terrestre no tiene el recurso de sumergirse para evadir un potencial predador, además es mucho más lenta que una tortuga acuática, por lo tanto es imposible que pueda escapar de la prelación humana. Su defensa es guardarse en su caparazón. Actualmente esta especie se encuentra en peligro crítico en su ambiente natural e irónicamente sobreviven un buen número de ejemplares en cautividad.

2.4. **Cronograma de recolección:** Ya fue diligenciada, con el nivel de detalle necesario para tener conocimiento del proyecto. Si se hace necesario ajustar estas fechas, debe ser informado a CORPAMAG cualquier cambio.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

5.11.2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN A LA EMPRESA EIA TEC S.A.S., EN EL MARCO DEL EL PROYECTO BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUAMA", EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ARIGUANÍ Y SANTA ANA - MAGDALENA

3. RESPONSABLES DEL PROYECTO: En esta ocasión fueron diligenciados de manera correcta todos los datos de los profesionales en el respectivo formato, anexándose la hoja de vida de Andrea Catherine Esparza León, como coinvestigador del este proyecto.

En consecuencia con los anteriormente descrito es viable otorgar de Permiso Individual de Recolección con el fin de con el fin de realizar la identificación y el monitoreo de las poblaciones de Morrocoy "*Chelonidis carbonaria*" y descripción de la fauna asociada de fauna y flora en el área de influencia del pozo Capure (G-X-F), pozo Manamo (G-X-A) y pozo cotorra 1X. Pertenecientes al bloque de perforación Guama.

RECOMENDACIONES

Se dejan las siguientes observaciones:

La información obtenida asociada a los especímenes deber ser aportada al SIB, Sistema de Información Biológica, esta es aquella información básica inherente a los especímenes, tal como la taxonomía al mejor nivel de detalle posible; localidad de colecta (incluyendo latitud y coordenadas geográficas), fecha de colecta y colector, entre otras."

"El Artículo 23 del Decreto 1376 de 27 de Junio de 2013, se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenidos en ejercicio del permiso de que trata este decreto no podrán ser aprovechados con fines comerciales."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 12 de Decreto 1376 de 2013 establece: "Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Corredor: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic: 27/02/2014_Versión 06



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

5 1 1 - - - -
10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN A LA EMPRESA EIA TEC S.A.S., EN EL MARCO DEL EL PROYECTO BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUAMA", EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ARIGUANÍ Y SANTA ANA - MAGDALENA

proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección".

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 28 ibídem, la resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Marco o Individual de Recolección, incluirá la autorización para la movilización dentro del territorio nacional de los especímenes a recolectar. Para la movilización de especímenes amparados por un Permiso de Recolección en el territorio nacional no se requiere de salvoconducto adicional alguno.

Que mediante Resolución motivada pronunciará la decisión de autorizar o negar el Permiso de Recolección solicitado, contra la cual procederán los recursos de ley

Que los Permisos Individuales de Recolección podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el permiso ambiental, Decreto 1376 de 2013, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico Otorgar el solicitado Permiso de Individual de Recolección.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Individual de Recolección a la Empresa EIA TEC S.A.S., con NIT 830.105.228-5, a través de su Representante Legal, el señor CARLOS HERNANDO GALÁN RODRÍGUEZ, para realizar identificación y monitoreo de las poblaciones de Morrocoy y descripción de la diversidad asociada de fauna y flora en el área de influencia del Pozo Capure (G-X-F), pozo Manamo (G-X-A) y pozo cotorra 1X, con el fin de desarrollar el proyecto "Bloque de perforación exploratoria Guama", en jurisdicción de los municipios de Ariguaní y Santa Ana del departamento del Magdalena, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el presente Permiso Individual de Recolección a la Empresa EIA TEC S.A.S., por un término de seis (06) meses contados a de la ejecutoria de esta providencia.



FR.GD.03



Avenida del libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Cúcuta (57) (5) 4211395 - 4211369 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co

Edic. 27/02/2014_Versión 06



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

511-
10 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN A LA EMPRESA EIA TEC S.A.S., EN EL MARCO DEL EL PROYECTO BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUAMA", EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ARIGUANI Y SANTA ANA - MAGDALENA

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa EIA TEC S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013:

- Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito al autoridad ambiental competente.
- Presentar informe de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre, de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestres, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- Suministrar al Sistema de Información de Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
- El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en termino de número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón a la sobrecolecta, los impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes o muestras obtenidos en ejercicio del permiso de que trata este decreto no podrán ser aprovechados con fines comerciales

ARTICULO QUINTO: El presente Permiso autoriza al beneficiario para la movilización dentro del territorio nacional de los especímenes a recolectar. No se requiere de salvoconducto adicional alguno

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213088 - 4211600 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic: 27/02/2014_Versión 06



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

511--

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN A LA EMPRESA EIA TEC S.A.S., EN EL MARCO DEL EL PROYECTO BLOQUE DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUAMA", EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ARIGUANÍ Y SANTA ANA - MAGDALENA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo Tercero de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

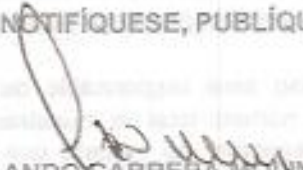
ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa EIA TEC S.A.S., con NIT 830.105.228-5, a través de su Representante Legal, el señor CARLOS HERNANDO GALÁN RODRÍGUEZ, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


ORLANDO CABRERA MOLNARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes _____ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor _____ (a) _____ quien actúa en nombre y representación de _____ del contenido de la Resolución No _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 4231



FR.GD.03



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57)(5)4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.R., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

Edic. 27/02/2014_Versión 06



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

001666

Santa Marta, D.T.C.H

20 MAY 2014

Enviado. X tempestress
el día 20-05-14
bun No. 320995000005
Je

Señor
CARLOS HERNANDO GALÁN RODRÍGUEZ
Gerente
EIA TEC S.A.S.
Calle 45C No. 24 - 54
eiatec@gmail.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta a Aceptación de Notificación por correo electrónico. Radicado 1952-2014. Expediente: 4231

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio radicado con el número de la referencia, adjunto al presente escrito copia íntegra de la Resolución No. , por medio de la cual se dispuso otorgar Permiso Individual de Recolección para la identificación y monitoreo de las poblaciones de Morrocoy y descripción de la diversidad asociada de fauna y flora en el área de influencia del Pozo Capure (G-X-F), pozo Manamo (G-X-A) y pozo cotorra 1X., en el marco del proyecto "Bloque de perforación exploratoria Guama", en jurisdicción de los municipios de Anguaní y Santa Ana del departamento del Magdalena.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá notificado de la mencionada providencia a partir de el día siguiente del recibo de este comunicado.

Atentamente,


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Sandra Taborda 

